



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 20-2017-MPH/A

Ayacucho, 20 de junio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2017, con Acuerdo de Concejo N° 76-2017-MPH/CM aprueba la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba y Reconoce como Instancia Provincial de Concertación de Huamanga a la Red Interinstitucional para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar (IPC-RIPAVF), para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 1° establece que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y en el inciso 2 del Artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, es política de Estado garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad. En ese sentido, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer - CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984), entre otros;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada. Asimismo, la citada Ley en el Artículo 4° establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en el Artículo 6° dispone lineamientos a fin que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYAÚCHUO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



desarrollen políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en prioridad la ejercida contra las mujeres;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, establece en su Objetivo Estratégico 6: Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia - PNAIA 2012-2021, establece en el Objetivo Estratégico N° 4 la necesidad de "Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años"; el Resultado Esperado 21 del mismo objetivo estratégico, establece la "reducción del número de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual" y para ello sugiere como estrategias de implementación "promover acciones articuladas contra el abuso sexual en el marco de Sistemas Locales de Atención Integral al Niño y Adolescente;

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, establece como misión que desde el Estado, se adopten e implementen políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, transversalizando los enfoques de género, derechos humanos, interculturalidad, integralidad, interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia;

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, como un sistema funcional, el cual tiene por finalidad coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; además, dicho Sistema Nacional está integrado por las entidades de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, de acuerdo el Artículo 38° de la citada Ley N° 30364, la Instancia Provincial de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, y promover el cumplimiento de la precitada Ley; consecuentemente, conforme el Artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 30364 los Gobiernos Locales, mediante una Ordenanza, disponen la creación de la Instancia Provincial de Concertación;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 025-2016-GRA/CR, el Gobierno Regional de Ayacucho crea la Instancia Regional de Concertación para erradicar la violencia contra las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



mujeres y los integrantes del grupo familiar en la Región Ayacucho; adaptando y convirtiendo el Consejo Regional de Prevención y Atención de la Violencia familiar y Sexual de Ayacucho (COREPAVFS) en la citada Instancia, conforme a los alcances de la citada Ley N° 30364. Por tanto, es necesario constituir la Instancia Provincial de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la Provincia de Huamanga, la misma que debe ser creada por norma de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa provincial;

Que, asimismo, es necesario precisar que la Red Interinstitucional para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar – RIPAVF, reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 917-98-MPH/A, es una instancia consultiva, integrada por instituciones públicas y privadas, que tiene vigencia por más de 18 años, el cual tiene como objetivo articular al Estado y la sociedad para la prevención, atención y protección frente a la violencia familiar; asimismo, promueve políticas públicas locales coherentes orientadas a la lucha contra la violencia familiar y sexual; por tanto, para evitar la creación de instancias paralelas y duplicar esfuerzos, es necesario adaptar la RIPAVF a las disposiciones de la Ley N° 30364, y reconocer como Instancia Provincial de Concertación, de forma que el abordaje de la intervención de la violencia se realice de manera articulada con la Instancia Regional de Concertación y el Sistema Nacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, conforme el Artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del gobierno local promover programas sociales, defensa y promoción de derechos; asimismo, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño y adolescente, mujeres, personas con discapacidad y adultas mayores;

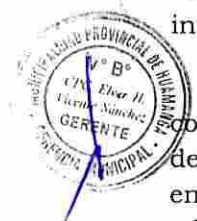
Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los señores Regidores, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y RECONOCE COMO INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACION DE HUAMANGA A LA RED INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR (IPC-RIPAVF) PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y ADECUAR como Instancia Provincial de Concertación de Huamanga a la Red Interinstitucional para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, cuya sigla es IPC-RIPAVF, en el marco de los alcances de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, cuya responsabilidad es elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a nivel provincial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como integrantes de la IPC-RIPAVF al:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, quien preside, cargo indelegable.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



- Funcionario/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- Funcionaria/o de la Gerencia de Desarrollo Humano, como Secretaria Técnica.
- Representante de la Prefectura Regional designado/a para la Provincia de Huamanga
- Comisario/a Sectorial de la Policía Nacional del Perú de la Provincia de Huamanga.
- Director/a de la Unidad de Gestión Educativa Local Huamanga-UGEL Huamanga
- Director/a de la Red de Salud Huamanga.
- Alcaldes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Huamanga
- Representante del Poder Judicial designado/a por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia.
- Representante del Ministerio Público designado/a por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- Coordinación y/o representante del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC y Serenazgo.
- Coordinador/a del Centro de Emergencia Mujer de Huamanga.
- Titular y/o Representante de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Provincia de Huamanga- DEMUNA Huamanga
- Presidencia y/o representante de la Federación Regional de Mujeres Indígenas FEREMIA
- Coordinadora y/o representante del Consejo Provincial de la Mujer Huamanguina-COPROMUH
- Presidencia y/o representante de la Federación Provincial de Clubes de Madres-FECMA
- Coordinación y/o representante de la Red de Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de Huamanga-REDEMUNAS Hga.
- Titular y/o Representante de World Vision Perú.
- Titular y/o Representante del Centro de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes- CEPRODENNA.
- Titular y/o Representante de Aldeas Infantiles SOS
- Titular y/o Representante de la Asociación Paz y Esperanza
- Los/as Titulares y/o Representantes de las Instituciones Públicas, Privadas, Organizaciones y Asociaciones de la Sociedad Civil, que por su naturaleza contribuyen al logro de los objetivos y los que decidan ser parte de la IPC-RIPAVF.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR como funciones de la IPC-RIPAVF:

- Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. admitir
- Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley. Informar periódicamente a la Instancia Regional de Concertación sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



- Promover el Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesario al contexto provincial.
- Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR de interés prioritario local la implementación de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas de violencia así como la reparación del daño causado, teniendo en cuenta enfoques de género, integralidad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad y generacional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la creación de las instancias distritales de concertación a nivel de los distritos de la Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO SEXTO.- OTORGAR al Alcalde provincial, las facultades para aprobar mediante Decreto de Alcaldía, el reglamento de la presente norma y disponer las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Desarrollo Humano, garantizar el presupuesto para la operatividad de la IPC-RIPAVF, y efectuar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de informar periódicamente a la autoridad institucional y a la Instancia Regional de Concertación sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE